Vpe pág: \$1.617.600 Difusión: 19.138 \$1.617.600 Vpe portada Ocupación 57,52%

Frecuencia:



Corte de Apelaciones acoge recurso y prohibe las ramadas en sector del Humedal La Chimba

JUSTICIA. Máximo tribunal de alzada sostuvo que para la realización de actividades comerciales cercanas al humedal se requería haber presentado un informe de impacto ambiental al SEA. Más de 200 ramaderos no podrán instalarse en el lugar.

José Fco. Montecino Lemus cronica@mercurioantofagasta.cl

a Corte de Apelaciones decidió acoger el recurso de protección que buscaba prohibir la instalación de las ramadas en las inmediaciones del Santuario de la Naturaleza v Humedal Urbano 'Aguada La Chimba', una decisión que llega a menos de una semana de que comiencen las Fiestas Patrias y con los fonderos ya instalándose en dicho sector.

Esta decisión del tribunal viene a cerrar la polémica que se arrastra desde hace semanas por la búsqueda de un lugar para instalar las ramadas de la capital regional. Porque pese a que los comerciantes ya están casi listos para abrir sus puertas en el sector, la decisión de conceder este lugar para las celebraciones generó una polémica transversal, tanto en el mundo político como por agrupaciones ambientalistas.

El primer recurso fue presentado por la Fundación Kennedy, a las que se sumaron otras dos acciones judiciales del mismo tenor. En el recurso presentado a la Corte manifestaba que la municipalidad de manera ilegal v arbitraria "autorizó de facto, la instalación de ramadas, para la celebración de fies tas patrias apenas a 200 metros del Santuario de la Naturaleza y Humedal Urbano Aguada La Chimba".

Por esto, solicitaban ordenar el cese de las ramadas "en las inmediaciones del Santuario de la Naturaleza y Humedal Urbano singularizado, o bien, se adopten las medidas que esta Corte estime pertinentes o necesarias para el debido restablecimiento del imperio del De-



Vpe:

"Oficiese a la Delegación Presidencial, a la I. Municipalidad de esta ciudad, a la oficina local del SEA y a las autoridades policiales comunicando lo resuelto para asegurar su cumplimiento".

> Parte de lo resuelto por la Corte de Apelaciones

IMPACTO AMBIENTAL

Luego del análisis de los antecedentes presentados por los requerientes y por la propia municipalidad que descartaba la ilegalidad de la medida, el fallo de la Corte de Apelaciones determinó la prohibición de "la realización de ramadas o fondas en las inmediaciones del Santuario de la Naturaleza y Humedal Urbano Aguada La Chimba, y en especial en los terrenos materia del arriendo y aquellos ubicados entre estos y el sector protegido, mientras no se cuente con todas las autorizaciones sectoriales necesarias". Entre estas medidas, se añade, se menciona que se requiere una calificación favorable sobre un Estudio de Impacto Ambiental.

Por consiguiente, se ofició a la Delegación Presidencial y al municipio, como también "a la oficina local del SEA y a las autoridades policiales comunicando lo resuelto para asegurar su cumplimiento".

REACCIONES

El fallo fue publicado justo en momentos en que se desarrollaba una nueva reunión del concejo Municipal.

Fue el concejal Waldo Valderrama (PC) quien informó al pleno que el recurso de protección ya estaba resuelto. Minutos antes, el alcalde Jonathan Velásquez había dejado la se-

El concejal subrayó que, como cuerpo de ediles, se le advirtió al alcalde sobre las complejidades del terreno elegido para las fondas. "Lo dijimos, lo hemos reiterado, pero alcalde insistió", dijo. Su par, Norma Leiva (PS), concordó con Valderrama, y señaló que los ramaderos va instalados también se verán afectados. "Es una situación muy seria, que tenemos que abordar de aquí a las inauguraciones, que son mañana (hoy)".

Mientras, el concejal Luis Aguilera (ex RN) declaró que "nunca ha sido el afán pelear o generar conflicto con la Asociación de Ramaderos", y que el conflicto radica en el lugar, "donde el principio de imperio de la lev nos obliga tanto, a autoridades como a los ciudadanos, a proteger el sector más allá de cualquier instrucción al-

ARGUMENTOS

Cabe indicar que el fallo expresa que la Agrupación Unificada de Ramaderos careció de los permisos y las autorizaciones sectoriales correspondientes para hacer este evento en los terrenos del humedal, principalmente de un informe de Estudio de Impacto Ambiental.

'Tanto a la fecha de interposición del recurso como a la fecha de la vista de la causa (no se aprecia siquiera intentos de superar las omisiones existentes)".

En esa línea, declaró que la agrupación "ha actuado en forma ilegal y arbitraria amenazando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, al poner en riesgo el humedal en cuestión, situación que se deriva principalmente de su falta de diligencia, todo lo cual amerita acoger la presente acción constitucional disponiendo como medida de resguardo de la referida garantía, la propuesta por la encargada de administrar el Santuario de la Naturaleza Aguada La Chimba".

SIN AUTORIZACIÓN

Entre los fundamentos que se exhiben en el fallo, están los presentados por el subsecretario de Medio Ambiente, Juan Maximiliano Salvador Proaño, quien sostuvo que la realización de este tipo de eventos pondría en riesgo la flora y fauna del área, al generar ruidos, contaminación lumínica, residuos y polvo vehicular.

Mientras, desde la Delegación Presidencial argumentaron que no se había ingresado ninguna solicitud para una ramada en Antofagasta, ni de parte de la municipalidad ni tampoco de la Agrupación Unificada de Ramaderos de Antofagasta.

"Nada tendría esta Delega

ción para informar sobre alguna medida de seguridad y/o resguardo tanto para las personas, bienes y el entorno natural del sector".

En sus alegatos, la DPR recordó que, junto a instituciones como Carabineros o la seremi de Bienes Nacionales - entre otras-, "se habilitó y materializó la facilitación del predio donde año a año se lleva a cabo la Exponor, ubicado en el sector norte de la ciudad, ya que, es un predio que se utiliza de manera habitual y permanente para eventos de esta naturaleza y se encuentra emplazado en una zona apta para este tipo de actividades masivas".

En ese sentido, el fallo unánime -integrada por los ministros Virginia Soublette, Juan Opazo e Ingrid Castillo - subrayó que "alerta la circunstancia de que la Delegación Presidencial, no haya autorizado aún un evento de dicha magnitud, ni existan permisos sectoriales, y ni siguiera permisos v/o patente para el expendio de comida y alcohol a dos días de inicio del evento, sin que se dé cuenta de un plan de resguardo para cautelar el Santuario, no obstante que en la vista de la causa se consultó expresamente al efecto. desorganización del evento que pone más aún evidencia el riesgo ambiental al lugar aledaño por elgran flujo de personas que concurre a este tipo de evento v los residuos y polvo en suspensión en exceso que aquello causa, sin contar con un plan previo de mitigación del riesgo medio ambiental".

Cabe indicar que tanto la municipalidad, como Yasna Collao, representante de los ramaderos, declinaron emitir comentarios respecto a la decisión judicial. 🕫